



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art. 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	110013105 022 2018 00596 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Fernando Antonio Granados
<b>Demandado</b>	Productos Ramo S.A.
<b>Fecha</b>	28 de abril de 2022
<b>Hora de inicio</b>	08:10 am
<b>Hora Final</b>	12:44 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual.

### ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Fernando Antonio Granados. C.C. 79.460.834, celular 3123430711, dirección: Calle 52E N° 22-31, correo electrónico: [margothpachon@hotmail.com](mailto:margothpachon@hotmail.com).
- Apoderado demandante, Juliana Andrea Álvarez Bernal, C.C. 1.010.239.936 T.P. 369.614 del C. S de la J. correo electrónico: [juliana.alvarez2@outlook.com](mailto:juliana.alvarez2@outlook.com), celular: 312 3875223.
- Apoderado de la sociedad demandada: Mauren Andrea Salamanca. C.C. 1.093.767.709 T.P. 269607 del C.S de la J., celular: 3212045234 correo electrónico: [mauren.salamanc@ramo.com.co](mailto:mauren.salamanc@ramo.com.co).
- Representante Legal de la demandada Productos Ramo: Nixon Josué Vivas Camacho. C.C. 7.333.678, celular: 3168347791 correo electrónico: [jvivas@ramo.com.co](mailto:jvivas@ramo.com.co).

Se reconoció personería para actuar como apoderada del demandante a Juliana Andrea Álvarez Bernal para que actué como apoderada sustituta del apoderado principal de Fernando Antonio Granados.

### TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

### PRACTICA DE PRUEBAS

#### Interrogatorio de Parte al demandante.

a) Solicitados por la parte demandante:

- Previa toma de juramento, procede el despacho a escuchar en interrogatorio de parte al Representante Legal de Productos Ramo S.A. -Nixon Josué Vivas Camacho. (min : 15:32)

b) Solicitados por la parte demandada:



- Previa toma de juramento, procede el despacho a escuchar en interrogatorio de parte al demandante, el señor Fernando Antonio Granados. ( min : 52:09)

### **Testimonios:**

#### a) Solicitados por la parte demandada:

- Previa toma de juramento, procede el despacho a recibir el testimonio de la señora Ana Isabel Olarte Parra. (Min: 01:13:07).

Se decreta un receso para presentar alegatos y emitir el fallo que en derecho corresponde para las 11:25 am. (Min 01:58:02)

### **Alegados de Conclusión:**

- El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada del demandante, Juliana Andrea Álvarez Bernal, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 02:17:21)
- El despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la demandada Productor Ramo S.A, para que presente sus alegatos de conclusión. (min: 02:33:10)

### **Decisión:** (min: 20:23)

El Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito con conocimiento de Bogotá D.C., en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, resuelve:

**Primero:** Negar las pretensiones de la demanda incoadas por la parte demandante dentro de este asunto conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

**Segunda:** Declarar probada la excepción de cosa juzgada propuesta por la demandada.

**Tercero:** Condenar en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada, fíjese como agencias en derecho la suma equivalente a medio (½) SMLMV.

Esta decisión se notifica en estrados.

### **Recursos:**

La apoderada de la demandante presenta recurso de apelación contra la decisión. (min. 21:16 grabación 2).

Como también manifiesta que, durante el transcurso en que se estaba profiriendo la decisión, por problemas de la plataforma la “*sacó de la audiencia*” virtual, por lo que no escuchó la totalidad de la motivación del fallo, considerando que es necesario escuchar dichos minutos en que no se encontró en la sala virtual para para sustentar las razones y fundamentos del recurso de apelación.

Por su parte, la apoderada de la parte demandada manifiesta no interponer recursos contra la decisión optada. (min. 23:39 grabación 2)

### **Decisión frente al recurso:** (min 25:25 grabación 2)

Por lo tanto, y atendiendo la situación advertida en la que la apoderada estuvo por fuera de audiencia virtual durante unos 2 a 3 minutos, en el momento en que se estaban exponiendo las consideraciones del fallo.



**Primero:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se incorpore el expediente digital, casi de forma inmediata que se va subir, pero serán contados a partir del día de mañana, para interponer por escrito la alzada que ha iniciado contra la decisión que ha adoptado este despacho en esta primera instancia, y el despacho resolverá sobre su concesión mediante auto que se notificara por estado.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por culminada la misma siendo las 12:44 pm de hoy 28 de abril de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para realizar esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfAVFKoyxCZKgPnAwZ3DRssBSZPUI93XuPz5eiHu_5sf7w?e=h3SFhG">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfAVFKoyxCZKgPnAwZ3DRssBSZPUI93XuPz5eiHu_5sf7w?e=h3SFhG</a> (parte 1)
	<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EavmtvdsMFpIp4ZRfNDI_ywBr4-MzeA8SkZ5mIL9C5gVMQ?e=hla9km">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EavmtvdsMFpIp4ZRfNDI_ywBr4-MzeA8SkZ5mIL9C5gVMQ?e=hla9km</a> (parte 2)

**DIDIER LOPEZ QUICENO**  
Juez